REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 349-2011-AGN/J

Lima, 08 SEP 2011

Visto, el **Informe Nº 428-2011-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña **Martha Yolanda Paulette Falco (Registro Nº 114019)**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6º de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2011, doña Martha Yolanda Paulette Falco (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de compraventa, de fecha siete (07) de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada ante el ex Notario Dr. Oscar A. Vallejo Yáñez, por doña Olga Irene Queirolo de Mélendez y su cónyuge don Gerónimo Meléndez Sosa, a favor de doña Yolanda Falco Vásquez Solís de Paulette y doña Martha Paulette Falco de Valdivia, instrumento que se inicia en el folio número 2668 vuelta y concluye en el folio número 2671 del protocolo número 300 y que consta de 16 fojas útiles;

Que, la recurrente adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha 05 de setiembre de 2011, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Publica Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: Faltan las firmas de doña Yolanda Falco Vásquez Solís de Paulette y doña Martha Paulette Falco de Valdivia, y falta la firma del ex Notario Dr. Oscar A. Vallejo Yáñez;

Que, la recurrente solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por la recurrente tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad este se encuentra vigente;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 349-2011-AGN/J

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien tomará las firmas de doña Yolanda Falco Vásquez Solís de Paulette y doña Martha Paulette Falco de Valdivia, y autorizará la escritura pública materia de regularización en sustitución del ex Notario mencionado, indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización; debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la solicitante de la regularización administrativa y al Notario autorizado.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JORGE IVAN CARO ACEVEDO
Jefe Institucional (e)